

Sujeto Obligado:

**H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez,
Puebla**

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

**DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y
Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-06/2024**

Sentido de la resolución: **INFUNDADA y FUNDADA**

Visto el estado procesal de los expedientes número **DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024** y Acumulados **DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024** relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por **RODOLFO HERRERA CHAROLET** en lo sucesivo la persona denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ, PUEBLA**, en lo continuo, sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, seis denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en las que señaló:

Del expediente **DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024**

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar la totalidad de los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, respecto a los cuatro trimestres de 2024.

En el expediente **DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024:**
"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar la totalidad de los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT." (Sic)

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024**

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, respecto a los cuatro trimestres de 2023.

En relación al expediente **DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024:**

Sin descripción de la denuncia.

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, respecto a los cuatro trimestres de 2023.

Respecto al expediente **DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024:**

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar la totalidad de los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, respecto a los cuatro trimestres de 2022.

En referencia al expediente **DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024**

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar la totalidad de los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, respecto a los cuatro trimestres de 2022.

Por lo que respecta al expediente **DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024**

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar la totalidad de los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, respecto a los cuatro trimestres de 2021.

II. El veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las denuncias interpuestas por la persona denunciante, mismas que fueron asignadas con los números de expedientes DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024, DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-

Sujeto Obligado:

H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez,
Puebla

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y
Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-06/2024

02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024, turnadas a las ponencias correspondientes, para su trámite respectivo.

III. Por proveídos de veintiocho y veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, se admitieron las denuncias, especificándose respecto al expediente número DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 se admitió por el primer, segundo y tercer trimestres de dos mil veinticuatro por ser los periodos exigibles en atención a la fecha de presentación de la inconformidad, asimismo se requirió al sujeto obligado que rindiera sus informes justificados respecto al acto reclamado, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fue notificado; asimismo, se hizo constar que la persona denunciante autorizó la publicación de sus datos personales y solo anunció pruebas respecto al expediente DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024; finalmente, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

IV. El diecisiete de febrero dos mil veinticinco, se acumularon los expedientes con números DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024 al expediente DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

Sujeto Obligado:

H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez,
Puebla

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y
Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-06/2024

Asimismo, se tuvo al titular de la Unidad de Transparencia rindiendo los informes con justificación respectivos, ofreciendo pruebas y formulando alegatos.

Por otra parte, se requirió a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante que emitiera el dictamen respectivo a los hechos o motivos señalados en las presentes denuncias de Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia; dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

V. El cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se tuvo por recibido el dictamen solicitado a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, ordenado en autos; en consecuencia, se continuó con el trámite de las denuncias. En ese sentido se admitieron las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza por tratarse de documentales y finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia

VI. El once de marzo de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es competente para resolver las presentes denuncias en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:

H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez,
Puebla

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y
Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-06/2024

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la persona denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del artículo 77 fracción XXVIII respecto al primer, segundo y tercer trimestre del año dos mil veinticuatro, fracción XXVIII, formatos A y B, en relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del dos mil veintitrés, dos mil veintidós y formato A de dos mil veintiuno, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, en este punto se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, se indica que la persona denunciante interpuso seis denuncias por el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia respecto al

Sujeto Obligado:

H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez,
Puebla

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y
Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-06/2024

artículo 77 fracción XXVIII respecto al primer, segundo y tercer trimestre del año dos mil veinticuatro, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 77 fracción XXVIII, formatos A y B, en relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del dos mil veintitrés y dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a lo denunciado respecto al artículo 77 fracción XXVIII, formato A, en relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del dos mil veintiuno.

Por su parte, el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal expresó que las obligaciones de transparencia denunciadas ya se encontraban publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En el dictamen número DV/30/2025, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte lo siguiente:

"TERCERO: De conformidad con lo que establece el acuerdo que está publicado el 28 de febrero de 2024, en su Transitorio segundo, el ejercicio 2021 de la fracción XXVIII (formato A), no es susceptible de ser verificable."

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el considerando XIX, se concluye lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	XXVIII Formato A	Primer trimestre 2022	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez si publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del ejercicio 2022, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, de acuerdo a lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato A	Segundo Trimestre 2022	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez no publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al segundo trimestre del ejercicio 2022, ya que los hipervínculos del formato verificado no conducen a la información correspondiente, lo que vulnera las características de Confianza e Integralidad previstas en el numeral Sexto, fracciones II y V de los Lineamientos

Sujeto Obligado:

**H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez,
Puebla**

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

**DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y
Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-06/2024**

			Técnicos Generales, las cuales disponen que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error; y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado. Asimismo, se observan celdas vacías, sin que exista una explicación motivada, y en su caso, fundamentada mediante la cual justifique la falta de publicación de la información en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, contraviniendo lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato A	Tercer trimestre 2022	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al tercer trimestre del ejercicio 2022. Lo anterior es así, debido a que si bien el sujeto obligado incluyó en el apartado de "NOTA" del formato verificado, una explicación para justificar la falta de publicación de la información, lo cierto es que los argumentos vertidos resultan insuficientes para sustentar dicha omisión, ya que carecen de la debida motivación y, en su caso, fundamentación, contraviniendo lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción V, punto 1, de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato A	Cuarto trimestre 2022	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al periodo cuarto trimestre del ejercicio 2022. Lo anterior es así, debido a que si bien el sujeto obligado incluyó en el apartado de "NOTA" del formato verificado, una explicación para justificar la falta de publicación de la información, lo cierto es que los argumentos vertidos resultan insuficientes para sustentar dicha omisión, ya que carecen de la debida motivación y, en su caso, fundamentación, contraviniendo lo

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024**

			dispuesto en el numeral Octavo, fracción V, punto 1, de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato B	Primer trimestre 2022	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del ejercicio 2022, ya que si bien se advierte la falla de publicación de la información, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, de acuerdo a lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato B	Segundo trimestre 2022	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al segundo trimestre del ejercicio 2022, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, de acuerdo a lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato B	Tercer trimestre 2022	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al tercer trimestre del ejercicio 2022, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, de acuerdo a lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato B	Cuarto trimestre 2022	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y

Sujeto Obligado:

H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez,
Puebla

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y
Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-06/2024

			Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2022, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la Información, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, de acuerdo a lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato A	Primer trimestre 2023	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez sí publicó la Información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del ejercicio 2023, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, de acuerdo a lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato A	Segundo trimestre 2023	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al segundo trimestre de 2023, en virtud que existen celdas vacías, que si bien es cierto, el sujeto obligado intentó justificar a través del apartado de "NOTA" del formato verificado, se advierte que en dicho apartado no se incluyen la totalidad de los criterios sustantivos de contenido, contraviéndose lo establecido en el numeral Octavo, fracción V, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato A	Tercer trimestre 2023	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al tercer trimestre del ejercicio 2023, en virtud que existen celdas vacías, que si bien es cierto, el sujeto obligado intentó justificar a través del apartado de "NOTA" del

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024**

			formato verificado, se advierte que en dicho apartado no se incluyen la totalidad de los criterios sustantivos de contenido, contraviniéndose lo establecido en el numeral Octavo, fracción V, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato A	Cuarto trimestre 2023	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2023, en virtud que existen celdas vacías, que si bien es cierto, el sujeto obligado intentó justificar a través del apartado de "NOTA" del formato verificado, se advierte que en dicho apartado no se incluyen la totalidad de los criterios sustantivos de contenido, contraviniéndose lo establecido en el numeral Octavo, fracción V, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato B	Primer trimestre 2023	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez si publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del ejercicio 2023, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, de acuerdo a lo ordenado por el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato B	Segundo trimestre 2023	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez si publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al segundo trimestre del ejercicio 2023, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, de acuerdo a lo ordenado por el numeral Octavo,

Sujeto Obligado:

H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez,
Puebla

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y
Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-06/2024

			fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato B	Tercer trimestre 2023	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al tercer trimestre del ejercicio 2023, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, de acuerdo a lo ordenado por el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato B	Cuarto trimestre 2023	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto del ejercicio 2023, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, de acuerdo a lo ordenado por el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII	Primer trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del ejercicio 2024, en virtud que existen celdas vacías, que si bien es cierto, el sujeto obligado intentó justificar a través del apartado de "NOTA" del formato verificado, se advierte que en dicho apartado no se incluyen la totalidad de los criterios sustantivos de contenido, contraviéndose lo establecido en el numeral Octavo, fracción VI, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII	Segundo Trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, no publicó correctamente la información inherente a

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024**

			la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al segundo trimestre del ejercicio 2024, en virtud que existen celdas vacías, que si bien es cierto, el sujeto obligado intentó justificar a través del apartado de "NOTA" del formato verificado, se advierte que en dicho apartado no se incluyen la totalidad de los criterios sustantivos de contenido, contraviniéndose lo establecido en el numeral Octavo, fracción VI, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII	Tercer Trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al tercer trimestre del ejercicio 2024, en virtud que existen celdas vacías, que si bien es cierto, el sujeto obligado intentó justificar a través del apartado de "NOTA" del formato verificado, se advierte que en dicho apartado no se incluyen la totalidad de los criterios sustantivos de contenido, contraviniéndose lo establecido en el numeral Octavo, fracción VI, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.

Es importante mencionar que el proceso de verificación realizado, consiste en evaluar que la información publicada cumpla con los requisitos establecidos tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, como en los Lineamientos Técnicos Generales. En este sentido, dicho proceso se lleva a cabo de buena fe, siendo responsabilidad de cada sujeto obligado la veracidad de la información que difunden.

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no incumplimiento a la publicación de la obligación de transparencia señalada en el capítulo III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

En relación a la persona denunciante aportó medios probatorios por lo tanto se admitieron, los siguientes:

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024**

Del expediente **DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024:**

DOCUMENTALES PRIVADAS: Consistentes en dos capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en las cuales se observa la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXVIII formatos Ay B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio dos mil veintitrés.

El sujeto obligado al rendir su informe justificado, aportó pruebas y se admitieron las mismas en ambos expedientes:

Para todos los expedientes:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento. Prueba que se ofrece con la finalidad de acreditar la personalidad e interés jurídico con la que se ostenta el C. Claudio Abraham Díaz Zuñiga.

Respecto a los expedientes **DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024, DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024**, las siguientes probanzas:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de acta de Comité de Transparencia de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de acta de Comité de Transparencia de fecha siete de enero de dos mil veinticinco.

En el expediente **DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024**, la prueba que a continuación se señala:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de acta de Comité de Transparencia de fecha siete de enero de dos mil veinticinco.

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024**

Las documentales públicas y privada, al no haber sido objetadas de falsas tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 335 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En el presente caso, se observa que el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante cinco denuncias por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del sujeto obligado, en las cuales alegaba, en una de ellas, que este último no había publicado la información relativa al artículo 77 fracción XXVIII, formato A respecto al primer trimestre de dos mil veintidós, formato B, respecto a todos los trimestres del año dos mil veintidós, formato A, del primer trimestre de dos mil veintitrés y formato B, de todos los trimestres del dos mil veintitrés.

Asimismo, el denunciante manifestó que el sujeto obligado no había publicado la información relativa al 77 fracción XXVIII, formato A respecto a todos los trimestres de dos mil veintiuno, XXVIII, formato A respecto al primer trimestre de dos mil veintidós, formato B, respecto a todos los trimestres del año dos mil veintidós, formato A, del primer trimestre de dos mil veintitrés y formato B, de todos los trimestres del dos mil veintitrés, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y el sujeto obligado al rendir sus informes justificados expresó que ya se encontraban publicadas las obligaciones de transparencia antes citadas.

Una vez establecido lo anterior y para mejor entendimiento de la resolución, en este apartado será estudiada las denuncias marcada con los números de expediente **DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024**, respecto a la obligación de transparencia señalada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A respecto al primer trimestre de dos mil veintidós, expediente **DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024** en relación a la fracción XXVIII, formato B, respecto a todos

Sujeto Obligado:

H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez,
Puebla

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y
Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-06/2024

los trimestres del año dos mil veintidós, del expediente **DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024** en relación a la **fracción XXVIII, formato A del primer trimestre de dos mil veintitrés y DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024** de la fracción **XXVIII, formato B, respecto a todos los trimestres del año dos mil veintitrés y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024** respecto fracción **XXVIII, formato A** respecto a todos los trimestres de dos mil veintiuno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En el dictamen número DV/30/2025, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva, se señaló que:

El artículo **77 fracción XXVIII formato A, de los cuatro trimestres del dos mil veintiuno**, no es susceptible de ser verificable de conformidad con el acuerdo publicado el día veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro en su transitorio segundo, que señala:

ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, establece que dicho periodo es aplicable a la información generada a partir del año dos mil veinticuatro, sin que tenga efectos retroactivos sobre la información generada en años anteriores; y que para el

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024**

conteo del plazo de conservación de la información, se considerará aquella que haya sido publicada en ejercicios anteriores de acuerdo con la normativa vigente, hasta alcanzar el nuevo plazo establecido, por lo que para el caso concreto la normativa establecía la publicación de la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Por lo expuesto, es evidente que el denunciante refiere a un periodo de actualización y conservación que no le es exigible al sujeto obligado; siendo el ejercicio **dos mil veintiuno**, siendo infundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto del artículo, fracción y periodo denunciado, por las razones expuestas.

Por otra parte, en el dictamen se indicó que el sujeto obligado si publicó lo relativo al artículo al artículo **77 fracción XXVIII, formato A respecto al primer trimestre de dos mil veintidós, formato B, respecto a todos los trimestres del año dos mil veintidós, formato A, del primer trimestre de dos mil veintitrés y formato B, de todos los trimestres del dos mil veintitrés, y 77 fracción XXVIII formato A, de los cuatro trimestres del dos mil veintiuno** en términos de ley; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los

Lineamientos Generales, se declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, números **DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024** respecto al artículo, fracción, formatos y periodos antes citados.

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024**

Octavo. En este considerando se estudiará lo denunciado respecto al artículo 77 fracción XXVIII, formato A en relación al segundo, tercer y cuarto trimestres del año dos mil veintidós, dos mil veintitrés y fracción XXVIII del primero, segundo y tercer trimestres del año dos mil veinticuatro, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los expedientes DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024 y DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 en los términos siguientes:

Al respecto, el sujeto obligado, al rendir sus informes justificados, manifestó que la obligación de transparencia denunciada se encontraba debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Atento a ello y previo a la continuación del análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar el siguiente precepto legal, que guarda relación a lo que hoy se determina:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción V, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, Puebla**
Ponente: **Nohemi León Islas**
Expediente: **DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024**

los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros; por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social. Así como en la sección de Transparencia donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes, donde en caso de que respecto de alguna obligación de transparencia no se haya generado información en algún periodo determinado, se deberá incluir una explicación mediante una leyenda breve, clara, motivada y fundamentada.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77 obligaciones comunes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024**

- Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
 4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Por lo que una vez precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones específicas de Transparencia hechas valer, versa sobre el artículo 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

"ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 6. El contrato y, en su caso, sus anexos; 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 46 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 12. El convenio de terminación, y 13. El finiquito. b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024**

nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito.”

De lo anterior, es de advertirse que, el sujeto obligado, Honorable Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, es catalogado como sujeto obligado, por tanto, le es aplicable de oficio el artículo anteriormente descrito, ya que deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información establecida en el dispositivo legal ya citado, al tratarse de obligaciones específicas.

Ahora bien, del dictamen número DV/30/2025, el área de la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, señaló que no había publicado correctamente la información relativa a:

- **Artículo 77 fracción XXVIII, formato A en relación al segundo trimestre del año dos mil veintidós**, debido a que los hipervínculos verificados no conducen a la información correspondiente y hay celdas vacías sin justificar en el apartado de “NOTA”, en relación al expediente DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024.
- **Artículo 77 fracción XXVIII, formato A en relación al tercero y cuarto trimestre del año dos mil veintidós**, debido a que la explicación para justificar la falta de publicación de información en el apartado “NOTA” resulta insuficiente que sustente dicha omisión, respecto al expediente DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024.
- **Artículo 77 fracción XXVIII, formato A, en relación al segundo, tercer y cuarto trimestres del año dos mil veintitrés, y fracción XXVIII del primero,**

Sujeto Obligado:

**H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez,
Puebla**

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

**DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y
Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-06/2024**

segundo y tercer trimestres del año dos mil veinticuatro debido a que en el apartado de "NOTA" no se incluyen la totalidad de los criterios sustantivos de contenido que justifiquen la falta de publicación de información, respecto a los expedientes DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024.

Dictamen que cumplió con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por tanto y al tomar en consideración de manera literal el dictamen de verificación ya citado, quedó acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general señalada el artículo **77 fracción XXVIII, formato A en relación al segundo, tercer y cuarto trimestres del año dos mil veintidós, dos mil veintitrés y fracción XXVIII del primero, segundo y tercer trimestres del año dos mil veinticuatro**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones expuestas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales, las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia analizadas en el presente considerando son **FUNDADAS**, al acreditarse que, no publica correctamente la información relativa al artículo **77 fracción XXVIII, formato A en relación al segundo, tercer y cuarto trimestres del año dos mil veintidós, dos mil veintitrés y fracción XXVIII del primer, segundo y tercer trimestres del año dos mil veinticuatro**; respecto a los expedientes DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024 y DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024; por lo que, este último deberá llevar a cabo la publicación de

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024**

dicha obligación de transparencia de manera correcta, de conformidad con lo analizado en párrafos anteriores.

En ese sentido, se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de lo que dispone el artículo 189, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con números **DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-05/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024 y DOT-313/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-02/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-06/2024** respecto 77 fracción XXVIII formato A, de los cuatro trimestres del dos mil veintiuno, 77 fracción XXVIII, formato A respecto al primer trimestre de dos mil veintidós, formato B, respecto a todos los trimestres del año dos mil veintidós, formato A, del primer trimestre de dos mil veintitrés y formato B, de todos los trimestres del dos mil veintitrés, por las razones establecidas en el considerando **SÉPTIMO**.

Segundo. Se declaran **FUNDADAS** las denuncias con número de expedientes **DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-03/2024 y DOT-315/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-04/2024**, respecto al 77 fracción XXVIII, formato A en relación al segundo, tercer y cuarto trimestres del año dos mil veintidós, dos mil veintitrés y fracción XXVIII del primero, segundo y tercer trimestres del año dos mil veinticuatro; en términos del Considerando **OCTAVO** de la presente resolución.

Sujeto Obligado:

**H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez,
Puebla**

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

**DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y
Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-06/2024**

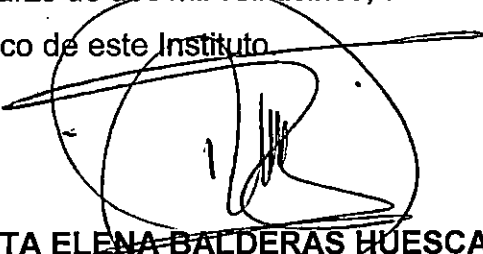
Tercero. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Cuarto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Quinto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales.

Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día doce de marzo de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE

Sujeto Obligado:

Ponente:
Expediente:

**H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez,
Puebla**

Nohemí León Islas

DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y
Acumulados DOT-313/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-02/2024, DOT-314/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-03/2024, DOT-315/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-04/2024, DOT-316/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-05/2024 y DOT-317/AYTO TEPEXI DE
RODRÍGUEZ-06/2024

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO
COMISIONADO**

**NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA**

**HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente DOT-312/AYTO TEPEXI DE RODRÍGUEZ-01/2024 y Acumulados, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el doce de marzo de dos mil veinticinco.

NLI/MMAG/Resolución